

definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pera.—Enrique Amat.—Nicolás Gómez de Enterría.—César Contreras.—Manuel García.—Rubricados.»

De acuerdo con el anterior gallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

16541 *ORDEN de 23 de junio de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, S. A.» (C-29), la documentación relativa al denominado seguro de edificios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima» (C-29), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado seguro de edificios, que abarca las coberturas de incendio, robo, roturas de lunas y cristales y responsabilidad civil, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16542 *ORDEN de 23 de junio de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Eurofensa, S. A.» (C-531), para operar en el seguro contra incendios, explosión, robo y expoliación, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Eurofensa, S. A.» (C-531), en solicitud de autorización para operar en el seguro contra incendios, explosión, robo y expoliación, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y—

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16543 *ORDEN de 23 de junio de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Patria Hispana, S. A. de Seguros» (C-139).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 14 de enero de 1975, levantada a la Entidad «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Patria Hispana, Sociedad Anónima de Seguros» y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16544

ORDEN de 24 de junio de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de una nueva serie de tarjetas franqueadas o enteropostales, ilustradas con motivos de las ciudades de Cuenca y Jaén.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar continuidad a nuestro propósito de emitir series de tarjetas franqueadas o enteropostales, a fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales y también para que dichas tarjetas sean recuerdo y llamada a conocer nuestras bellezas naturales, arquitectónicas, etc.,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una nueva serie de tarjetas postales franqueadas, integrada por dos tarjetas que recuerden motivos de interés turístico de Cuenca y Jaén.

Art. 2.º Dichas tarjetas serán estampadas por procedimiento litográfico offset policolor, y la tirada de cada una de ellas será de 400.000 efectos; siendo sus valores y motivos ilustrativos los siguientes:

Valor, 1,50 pesetas; motivo ilustrativo de la tarjeta, vista del barrio de San Martín, en Cuenca; motivo del sello correspondiente, vista de la iglesia de San Miguel, en dicha ciudad.

Valor, 7 pesetas; motivo ilustrativo de la tarjeta, vista panorámica del Castillo de Santa Catalina en Jaén; motivo ilustrativo del sello correspondiente, Puerta del Ángel, en dicha ciudad.

Art. 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 20 de noviembre próximo, pudiendo ser utilizadas para la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichas tarjetas quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estas tarjetas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

16545

ORDEN de 24 de junio de 1975 por la que se concede la condición de títulos valores de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco de Andalucía».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 6 de junio de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco de Andalucía», en la citada Bolsa, durante los años 1973 y 1974, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1º al 1.288.750, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.